

**EX PROGRAMA DE MANEJO DE RECURSOS NATURALES
RENOVABLES Y DESARROLLO DEL RIEGO (PRENADER)**
Cerrito 318 Piso 2 – Montevideo
Teléfono: 9152607 Fax: 9156456

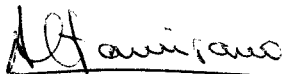
Montevideo, 9 de febrero de 2009

Señor Presidente de la
Asociación Cultivadores de Arroz
Ing. Agr. Tabaré Aguerre
Presente

De nuestra mayor consideración:

Adjuntamos para su conocimiento y demás efectos, la Resolución N° 3876 de 17 de diciembre de 2008 del Sr. Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Ernesto Agazzi, referente a la regularización de los adeudos generados por la construcción de obras hidráulicas, financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Ex Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo del Riego (PRENADER).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente,


Ing. Agr. Alfredo Altamirano
COORDINADOR



**Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 17 DIC 2008

0807 001

3876

1148

VISTO: el decreto N° 576/008, de fecha 24 de noviembre de 2008;
RESULTANDO: el mencionado decreto establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, será la autoridad competente para atender, instrumentar, recuperar los costos y convenir las medidas necesarias tendientes a regularizar el endeudamiento que existe como consecuencia de la ejecución del Ex Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego (PRENADER), pudiendo incluso iniciar a tales efectos, las acciones judiciales que correspondan;

CONSIDERANDO: conveniente proceder a la regularización de los adeudos generados por la construcción de obras hidráulicas, financiadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Ex Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego (PRENADER);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

**EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
RESUELVE:**

1º) Tendrán plazo hasta el día 30 de julio de 2009 los beneficiarios del Ex Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego (PRENADER), que mantienen deudas con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través del Banco de la República Oriental del Uruguay, para cancelar al contado, sus deudas según el siguiente detalle:

NO GRANJEROS:

- Contratos al día, se cancela con una quita del 40% sobre el saldo de capital ajustado, sin intereses.
- Contratos atrasados
 - a) Productores arroceros: se cancela en base a la deuda de capital ajustado a la fecha. No se cobra intereses ni mora.
 - b) Productores no arroceros: se cancela en base a la deuda de capital ajustado a la fecha. No se cobra intereses ni mora.
 - c) Vendedores de agua: se cancela en base a la deuda de capital a la fecha más intereses y mora.

GRANJEROS:

- Contratos al día, independientemente del monto del contrato original, se aplica al saldo de capital ajustado a vencer, una quita del 40%.
- Contratos con hasta dos (2) cuotas vencidas, independientemente del monto del contrato original, se exonera de mora e intereses y se aplica, a la suma de los saldos de capital vencidos y a vencer ajustados, una quita del 30%.

- Contratos con más de dos (2) cuotas vencidas, independientemente del monto del contrato original se exonera de mora e intereses.
- Contratos con más de dos (2) cuotas vencidas y con comprobada incapacidad de hacer frente a su deuda, la misma será condonada a condición del cumplimiento de determinada contraprestación. Dicha contraprestación estará referida a la utilización de la infraestructura de riego de su predio, con fines que favorezcan la mejora de las condiciones de producción de terceros productores.
- Contratos con saldos de capital ajustado, menores o iguales a US\$ 1.000 (mil dólares americanos), se encuentren al día o atrasados, serán exonerados de sus obligaciones por un monto de US\$ 500 (quinientos dólares americanos).

2º) Vencido el plazo los contratos de los deudores que no se presenten a regularizar sus adeudos, pasarán al Banco de la República Oriental del Uruguay, a los efectos de iniciar el cobro judicial de las respectivas deudas. Se exigirá el pago del monto total, compuesto por el monto original del préstamo más los ajustes de capital, intereses y mora.

3º) Vencido el plazo concedido a los beneficiarios del Ex Programa de Manejo de Recursos Naturales y Desarrollo de Riego (PRENADER), hasta el 30 de Julio del 2009, para regularizar sus adeudos, se informará a la Dirección Nacional de Hidrografía y a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, sobre los deudores que hubieran enajenado la represa o los campos donde se asienta la misma, a los efectos de que no se le concedan nuevas autorizaciones de riego a estas obras y sus titulares hasta tanto no hayan regularizado su situación de endeudamiento, ni sean renovadas las autorizaciones de uso de agua para riego de cultivos a aquellos que no se encuentren al día con su situación de endeudamiento.

4º) Quedan excluidos de la presente resolución, los contratos identificados con los números: 70.000 y 80.000, así como también los de productores lecheros remitentes a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE).

5º) Los contratos identificados con los números: 962 W, 1652 W, 2206 W y 1320 W, y los demás que fueren considerados casos especiales, después de realizado un estudio caso a caso por el Ex-Prenader y la Dirección General de Secretaría, serán resueltos fuera de la presente normativa.

6º) Dese cuenta al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), a los efectos de implementar su cumplimiento en base al convenio suscrito oportunamente.

7º) Los deudores se deberán presentar ante las dependencias del Banco de la República Oriental del Uruguay de su zona.

8º) Comuníquese, etc.

Agarri